Resolución Jefatural

N.º 1291 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 29 SET. 2022

Visto: El Oficio N° 062-2022-D-I.E-N°00901 J .CH/S, de fecha 16.08.2022, con registro Nº 019-2022954090, en un total de ocho (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 16.08.2022, la directora de la I.E N°00901 del caserío Jorge Chávez, Distrito de Soritor, pone en conocimiento a través del Oficio N° 062-2022-D-I.E-N°00901 J .CH/S, pone en conocimiento, la solicitud del profesor **SEGUNDO CINECIO ALVAREZ FLORES,** quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 12.08.2022 al 10.09.2022 por treinta (30) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por D.S N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1° y 3° que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados

Resolución Jefatural

N.º 1291 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	**ALVAREZ FLORES SEGUNDO CINECIO,** CM N° 1080204745, Profesor (Contratado) (30hrs) I.E N°00901-"J.CH" – Soritor - Moyobamba Exp. N° 019-2022954090 con. (08) fólios.	20 12.08.2022 al 31.08.2022	10 01.09.2022 al 10.09.2022	Enfermedad común	30	12.08.2022 al 10.09.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que tuve a la vista
SECRETARÍA GENERAL
29 SEP 2022
Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000804747

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES
MOYOBAMBA
OFICINA DE OPERACIONES
Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Perez
Jefe de Operaciones U.E 300

SHSP/J. O/EU 300.
LARD/BIENESTAR.
JCAS/A-BS.